

**Secretaría General de Servicios Judiciales  
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública  
de la Junta de Andalucía.**

**Alfonso Justicia Barajas**, delegado de personal y Secretario de Organización del **Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera de Andalucía (SPJ-USO Andalucía)**, en la representación sindical que ostento, comparezco ante esa Secretaría y

**MANIFIESTO**

Que a la vista de lo dispuesto en la *Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de fecha 4 de junio de 2024, por la que se acuerda el número de personas funcionarias que han de prestar servicios de guardia en los juzgados de Violencia sobre la Mujer en Málaga y Sevilla*, y la *Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Cooperación, por la que se establece el régimen de compensación de libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia sobre la mujer*, es por lo que

**EXPONGO**

**PRIMERO.-** Que habida cuenta de que la implantación de la orden referida implica que sea la plantilla completa quien preste el servicio de guardia y que la planificación de las vacaciones anuales vienen a cuadrarse con anterioridad al periodo estival, y habiendo sido implantado este nuevo sistema en el mes de octubre, es por lo que todo el personal de los juzgados de Violencia sobre la Mujer cuenta en su haber y a fecha de la presente con un número notable de días de vacaciones y asuntos propios pendientes de disfrute.

**SEGUNDO.-** A la vista de lo anterior, resulta casi imposible que el personal disfrute de los días de vacaciones, asuntos propios y descansos por salidas de guardia hasta el 31 de enero de 2025 sin que ello afecte al normal funcionamiento de los órganos de referencia, todo ello, además, sin hacer previsión alguna de las posibles ausencias justificadas por enfermedad, visitas médicas y otras posibles eventualidades más que comunes.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta, además, que la referida resolución de 2 de octubre de 2024 pretende conjugar sin colisión la debida prestación del servicio público de asistencia a las víctimas de violencia de género y el derecho al descanso del personal funcionario que desempeña sus labores en los juzgados de Violencia sobre la Mujer, es por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de disfrute de los permisos legalmente establecidos para cada funcionario.

Es por todo lo expuesto que

**SOLICITO**

Que los días de vacaciones referentes al año 2024, así como los de asuntos propios, correspondientes a los juzgados de Violencia sobre la Mujer de Málaga y Sevilla puedan ser objeto de disfrute hasta el 31 de marzo de 2025.

En Málaga, a 23 de octubre de 2024.

Fdo.: JUSTICIA BARAJAS  
ALFONSO - 25692894P

Firmado digitalmente por JUSTICIA  
BARAJAS ALFONSO - 25692894P  
Fecha: 2024.10.24 11:01:02 +02'00'

Alfonso Justicia Barajas.

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS		24/10/2024 11:17	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PEGVEKPCYPLJVTB3ZC3WFTLWPAU27	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			